

Expediente 1100-2766/17- 00

Dictamen Nº 21790

Vienen las presentes actuaciones elevadas por el Prosecretario General a raíz de la consulta realizada a la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas por dos personas que no han cumplido con los extremos legales formales establecidos por la Ordenanza 101, esto es artículos 16, 17 y 20, lo que ameritaría no dar curso a tal petición hasta tanto no se dé cumplimiento a ello.

Sin perjuicio de lo expuesto dejo sentado que por única vez y a modo de única excepción expediré el presente dictamen.

A tal fin, expreso lo siguiente, luego de expedirse la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocando la sentencia de la Cámara de Apelaciones respecto de las observaciones realizadas al Estatuto 2008 por el Ministerio de Educación se reenvió el expediente a la Cámara a fin de que dicte sentencia en tal sentido. La Cámara dictó nueva sentencia favorable a la UNLP y validó, de esta forma, el texto original del Estatuto. Dicha sentencia quedó firme y la Cámara giró el expediente administrativo al Ministerio de Educación a fin de que se ordene la publicación en el boletín oficial de los dos artículos observados, ello para que el artículo 88 inc. 4 y el artículo 94 párrafo segundo cobren vigencia y sean de plena aplicación.

De tal forma los incisos "c" y "d" del artículo 9 de la ordenanza 278, del régimen electoral, han sido derogados tácitamente por haber cobrado vigencia de los artículos, del Estatuto, antes observados. Ello así, ahora existirá un solo Padrón de Graduados donde se inscribirán los Ayudantes Diplomados Ordinarios y los Graduados egresados de la facultad sin relación de dependencia.

Respecto de cómo y cuándo se confecciona el Padrón de Graduados y la forma o mecanismo de inscripción es algo que debe ser respondido por la Unidad Académica. Con relación a quienes pueden formar parte de dicho padrón fue respondido en el párrafo anterior.

Las listas podrán conformarse sólo con Graduados Puros o sólo con Ayudantes Diplomados Ordinarios o en forma mixta.

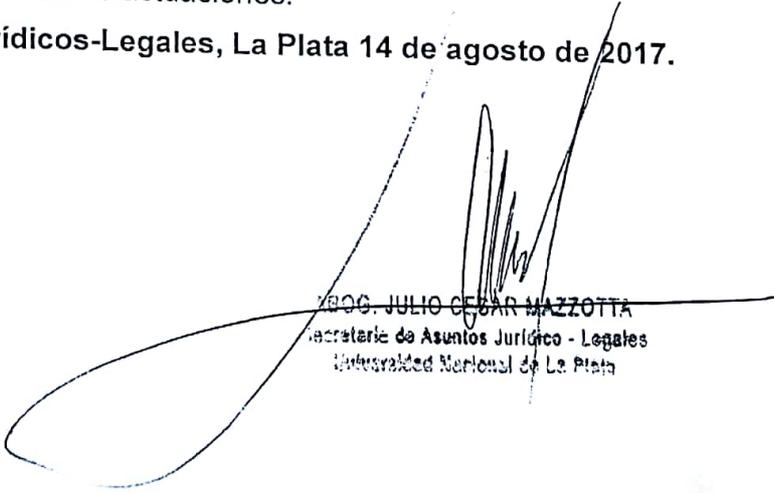
Toda persona que posea un cargo interino, de cualquier naturaleza, no puede votar en el Padrón de Graduados ya que no puede integrar el mismo.

La persona graduada que posea un cargo Ordinario en otra Facultad no puede votar como graduado en su facultad por mantener relación de dependencia con la UNLP.

En cuanto a los Graduados que son becarios de otros organismos pero con lugar de trabajo en la Facultad y que no posean cargo alguno en la UNLP pueden integrar el Padrón de Graduados.

Habiendo dictaminado conforme lo requerido, remito al señor Prosecretario las presentes actuaciones.

**Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales, La Plata 14 de agosto de 2017.**



JULIO CEBAR MAZZOTTA  
Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales  
Universidad Nacional de La Plata